

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE 2023

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos en los términos del art. 2 de sus Estatutos y con el fin de incentivar a las empresas del medio rural para la digitalización, promoción y comercialización de sus bienes y servicios online, se ha previsto la convocatoria de estas subvenciones. La finalidad es dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la promoción del sector económico e impulsar la actividad mercantil así como fomentar la comercialización digital de las empresas.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, aprobó estas bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las empresas y personas físicas (autónomas), que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

Esta convocatoria tiene como finalidad que las empresas y personas físicas (autónomas) que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos puedan implementar medios digitales que les permitan mejorar sus modelos de negocio.

Los objetivos de gestión correspondientes a esta convocatoria son:

1. Fomentar entre las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos la digitalización, promoción y comercialización online.
2. Se fomentará que se realicen los siguientes tipos de acciones
 - I. Actividades de promoción para fomentar:
 - a. La realización de contenidos audiovisuales y campañas de *videomarketing*.
 - b. El uso y gestión de redes sociales, contratación de servicios de gestión de redes sociales, redacción digital y escritura sugestiva (*copywriting*).
 - c. La mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
 - d. La realización de campañas segmentadas en redes sociales.
 - e. El desarrollo de campañas de publicidad online.

II. Actividades de comercialización para fomentar:

- a. Que se desarrollen e implanten plataformas web adaptables (*responsive*) de venta directa de bienes o servicios.
- b. El desarrollo y la implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- c. La realización de actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
- d. La incorporación de medios de venta y pasarelas de pago en tiendas vinculadas a redes sociales, plataformas de mensajería instantánea u otros canales de venta online.
- e. El uso de tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en *marketplaces* o plataformas de comercio electrónico y de tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

III. Actividades de digitalización interna de procesos para fomentar:

- a. Que se implante plataformas de gestión interna de procesos (contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos...)
- b. El desarrollo e implantación de programas informáticos propios de gestión.
- c. La implementación de sistemas de gestión de clientes y sus experiencias de usuario, así como las adaptaciones para mejorar y agilizar las mismas.
- d. Aplicación de nuevas herramientas digitales de comunicación.
- e. La implantación de plataformas de *big data* e inteligencia artificial.
- f. Desarrollo y soluciones aplicadas de computación en la nube, computación frontera, internet de las cosas y realidad aumentada para mejora de procesos y conectividad.

Los indicadores mínimos a alcanzar para esta convocatoria son:

- Las empresas beneficiarias que finalmente ejecuten las actuaciones. (70)
- Número de proyectos de promoción *on line*. (30)

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 300.000,00€ (*trescientos mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2023, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Serán subvencionables las actividades realizadas **desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2023**.

3.2. Las **actuaciones susceptibles de subvención** son las siguientes:

1. **Estrategias integrales** de digitalización de la empresa que deberán incluir los siguientes aspectos (TODOS):
 - a. Web o reforma de la existente.
 - b. Servicios de venta online (tienda online, *marketplace* o venta a través de redes sociales).
 - c. Gestión de redes sociales.
 - d. Gestión de publicidad online.

- e. Plataformas o programas de gestión interna de procesos (contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos, big data, etc.).
 - f. Plataformas o sistemas de gestión de trabajo virtual para las personas trabajadoras de la empresa.
2. Desarrollo de **e-commerce** propio o dependiente de terceros (plataformas de *marketplace*), incorporación de medios de venta y pasarelas de pago en tiendas vinculadas a redes sociales, plataformas de mensajería instantánea u otros canales de venta online.
 3. Realización de contenidos **audiovisuales** promocionales y campañas de *videomarketing*.
 4. Servicios profesionales de gestión de **redes sociales**, redacción digital y sugestiva, publicidad y campañas segmentadas en redes sociales.
 5. Tarifas de **posicionamiento** (SEO, SEM) y **suscripción** en plataformas de venta de bienes y servicios.
 6. Plataformas de **gestión interna de procesos**: contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos, inventariado, entre otros.
 7. **Sistemas de gestión de clientes y experiencia de usuario** (CRM, CEM, UX/UI).
 8. **Herramientas de comunicación** tanto a nivel interno como externo: chat en línea, videollamadas, sistemas de colaboración y participación en línea, plataformas y sistemas de teletrabajo y trabajo virtual, entre otros.
 9. Implantación de plataformas de **big data e inteligencia artificial**.
 10. Desarrollos y soluciones aplicadas de **computación en la nube, computación frontera, internet de las cosas y realidad aumentada** (AR/VR).

La actuación 1, Estrategias integrales de digitalización de la empresa, es única y no puede combinarse con otras.

La solicitud **podrá contemplar diferentes actividades entre las numeradas del 2 al 10** pero en todo caso, sólo podrá ser admitida una solicitud por persona jurídica o física (autónomas).

3.3 Quedan excluidas las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas así como los gastos de equipos informáticos o cualquier dispositivo físico. No se considerarán gastos subvencionables, los gastos de contratación de personal, los gastos de contratación de servicios de gestoría o administración, los impuestos personales sobre la renta, el valor añadido y el resto de impuestos relacionados con el gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Burgos.

4.1.2. Deberán de tener su domicilio fiscal en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos o, al menos, su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

4.1.3. La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención deberá estar desarrollándose en el momento de solicitud de la subvención.

4.1.4. En el caso de concurrir varias empresas del mismo grupo empresarial se concederá en primer lugar a una de ellas (la de mayor cuantía), y si quedan fondos disponibles se concederán a las siguientes en caso de cumplir con los requisitos y condiciones.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente la subvención concedida por SODEBUR en la convocatoria 2022.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según **Anexo II (Modelo Aceptación/Renuncia)** **junto a la siguiente documentación**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.

- b) En el caso de entidades jurídicas, en DNI del representante legal con las escrituras o documentación que acredite la representación.
- c) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- d) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente detallada en la presente convocatoria, como cualquier documentación que sea requerida al beneficiario.

4.3.4. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria será:

- a) del 70% del presupuesto de las actividades a realizar, con un máximo de 5.000,00 € de subvención para la actividad subvencionable 1. Estrategias integrales de digitalización.
- b) del 70% del presupuesto de las actividades a realizar, con un máximo de 3.000,00 € de subvención para el resto de actuaciones.

Solo será admitida una solicitud a subvencionar por persona jurídica o física.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que las empresas beneficiarias justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el máximo del 70% de la inversión y las cuantías máximas por beneficiario conforme al epígrafe 5.1.

Por ello, los beneficiarios que hubieran realizado parcialmente la actividad subvencionada teniendo sustantividad propia y utilización independiente, no recibirán importe alguno de subvención.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar una única solicitud de subvención.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.4. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.5. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1 Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”.

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los

interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones digitalización, promoción y comercialización online 2023 - SODEBUR”. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I. Se deberán seguir todas las instrucciones de los campos consignados. Se deberá poner especial atención a las actuaciones relativas al apartado 1 de la cláusula tercera.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1 Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula tercera y cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo al orden de entrada de las solicitudes.

9.3. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

Estrategias integrales de digitalización de la empresa incluyendo todos los aspectos relacionados en el punto 2 de la cláusula tercera.	6 puntos
Desarrollo de e-commerce propio o dependiente de terceros (plataformas de <i>marketplace</i>), incorporación de medios de venta y pasarelas de pago en tiendas vinculadas a redes sociales, mensajería instantánea u otros canales de venta online.	1 punto
Realización de contenidos audiovisuales promocionales y campañas de <i>videomarketing</i> .	1 punto
Servicios profesionales de gestión de redes sociales , <i>community management</i> y redacción digital, sugestiva, <i>copywriting</i> , publicidad y campañas segmentadas en redes sociales.	1 punto
Tarifas de posicionamiento (SEO, SEM) y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.	1 punto
Plataformas de gestión interna de procesos : contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos, inventariado, entre otros.	1 punto
Sistemas de gestión de clientes y experiencia de usuario (CRM, CEM, UX/UI).	1 punto
Herramientas de comunicación tanto a nivel interno como externo: chat en línea, videollamadas, sistemas de colaboración y participación en línea, plataformas y sistemas de teletrabajo y trabajo virtual, entre otros.	2 puntos
Implantación de plataformas de Big Data e inteligencia artificial .	1 punto
Desarrollos y soluciones aplicadas de Cloud Computing , Edge Computing , Internet of Things y Realidad Aumentada (AR/VR).	1 punto
Empresas cuyos productos o servicios vayan vinculados al mayor conocimiento o promoción de la provincia de Burgos a través de sus productos endógenos, artesanía, agroalimentación, espacios naturales o patrimonio	2 puntos
Persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria que sea: - Mujer. - O mayor de 50 años. - O con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá anexar comprobante fehaciente de la situación que se consigna.	1 punto
Empresas ubicadas en municipios menores a 500 habitantes.	1 punto

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la actuación realizada:

- a) **Anexo III:** Justificación.

- b) Certificado de titularidad bancaria del beneficiario dónde será ingresada la cuantía de subvención.
- c) **Facturas** correspondientes a las actuaciones realizadas. **La/s factura/s deberá/n contener únicamente las actividades para las cuales se ha otorgado la subvención.**
- d) Documento o certificado bancario de **pago de las facturas correspondientes.**

10.2. Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de ésta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "Convocatoria subvenciones actividades de digitalización, promoción y comercialización online (SODEBUR)".

Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetas al régimen de justificación establecido en el apartado anterior.

Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10.3. El **plazo de justificación** de la subvención **finalizará el día 28 de octubre de 2023.**

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.7. De acuerdo con la base 19.3 "Supuestos en los que procede el reintegro" de las Bases de ejecución del presupuesto 2023 de la Diputación de Burgos, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico de desarrollo rural, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación referida en el apartado 12.2 o notificación fehaciente, a través de la presentación del correspondiente escrito a través de los procedimientos de registro consignados legalmente.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva y adopte la resolución definitiva.

13.6. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la

organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Avenida de la Paz, 34 Burgos 09004, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

Secretario General
JOSE LUIS MARIA GONZALEZ DE MIGUEL
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 03/04/2023